

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO ASI COMO SE DECLARA DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA EN EL ÁMBITO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (MISECAM) MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (MISECAM) PARA LA CONCESIÓN DIRECTA POR RAZONES EXCEPCIONALES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA RED DE CUIDADOS DE PERSONAS MAYORES NO DEPENDIENTES RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD EN EL AÑO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 30 de septiembre de 2024 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad Autónoma de Madrid (MISECAM) para la concesión directa por razones excepcionales de interés público y social de una subvención destinada a la consolidación y mantenimiento de una red de cuidados de personas mayores no dependientes residentes en los municipios pertenecientes a la mancomunidad importe total de 422.379,60 euros.

En la cláusula Segunda del Convenio. *“Importe de la subvención”* se establece lo siguiente:

La Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) aportará a la Mancomunidad intermunicipal del sudeste de la Comunidad Autónoma de Madrid (M.I.S.E.C.A.M.) un importe de 422.379,60 € con cargo a la posición presupuestaria 46309 “Corporaciones Locales” correspondientes al Programa presupuestario 942O de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 desglosados de la siguiente manera:

Tipo de gasto	SUBCONCEPTO	2024
Gastos corrientes	46309	422.379,60 €
	Total	422.379,60 €

Este importe ha sido financiado por la Comunidad de Madrid al 100%.

En la cláusula Octava del Convenio. “Pago de la subvención” se establece lo siguiente:

El importe para financiar las actuaciones descritas será transferido mediante dos pagos, un primer pago de carácter anticipado del 80% del importe consignado en la anualidad 2024, una vez aprobado el proyecto “Cuídae” por la Dirección General de Reequilibrio Territorial y un segundo pago del importe restante correspondiente a la anualidad 2024 tras la justificación de la subvención. El primer pago tendrá carácter de anticipo a cuenta sin exigencia de garantías y de conformidad con lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos individualizado aprobado por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería.

SEGUNDO: En aplicación de este convenio, la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad Autónoma de Madrid (MISECAM) ha presentado el Proyecto Cuídame II (Consolidación del Proyecto Cuídame) aprobado por la mancomunidad para su aprobación por la Dirección General de Reequilibrio Territorial.

Con el proyecto presentado se pretende la consolidación y mantenimiento de una red de cuidados de personas mayores de 65 años no dependientes residentes en los municipios pertenecientes a la mancomunidad (Proyecto Cuídame II (Consolidación del Proyecto Cuídame)).

Con fecha 14 de octubre de 2024 se aprobó el Proyecto Cuídame II (Consolidación del Proyecto Cuídame) mediante Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial.

TERCERO: Parte del importe de la citada subvención ha sido percibido por el beneficiario mediante un pago anticipado sin exigencia de garantías del 80% del importe una vez aprobado el proyecto “Cuídame” tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Documento contable pago	Importe pagado	Fecha del pago
OK/2024/0000689519	337.903,68€	06/11/2024

CUARTO: Con fecha 29/10/2024, dentro del plazo de justificación previsto en el convenio, la mancomunidad presentó la documentación justificativa por un importe inferior al inicialmente aprobado y con partidas que necesitaban de aprobación de conformidad con lo indicado en el siguiente cuadro:

	RESOLUCION APROBACION 14/10/2024	FACTURAS PRESENTADAS POR LA MANCOMUNIDAD
SERVICIOS PROFESIONALES:		
Coordinador/a	25.718,11 €	11.307,89 €
Administrativo/a	9.616,95 €	0,00 €
Equipo multidisciplinar	367.960,33 €	319.685,22 €
TOTAL SERVICIOS PROFESIONALES	403.295,39 €	330.993,11 €
GASTOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO:		
Gastos de gestión y mantenimiento	3.984,21 €	26,81 €
Gastos generales para actividades (actividades, materiales, papelería, material fungible sanitario, etc) *	4.500,00 €	5.668,71 €
Salidas culturales dentro y fuera de la comarca-550€/bus	10.000,00 €	0,00 €
Gastos generales para el personal (ordenador, teléfono, transporte)	600,00 €	344,41 €
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO	19.084,21 €	6.039,93 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES	422.379,60 €	337.033,04 €

*Partida que necesita aprobación por parte de la Dirección General de Reequilibrio Territorial ya que supera el 10% del gasto aprobado.

QUINTO: En base a lo explicado anteriormente, con fecha 28 de enero de 2025, la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad Autónoma de Madrid (MISECAM) ha solicitado primera modificación del Proyecto CUÍDAME II.

SEXTO: Con fecha 31 de marzo de 2025 se ha aprobado la primera modificación del Proyecto CUÍDAME II quedando el presupuesto como se detalla a continuación:

PARTIDAS	PRESUPUESTO
SERVICIOS PROFESIONALES:	
Coordinador/a	25.718,11 €
Administrativo/a	9.616,95 €
Equipo multidisciplinar	367.960,33 €
TOTAL SERVICIOS PROFESIONALES	403.295,39 €
GASTOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO:	
Gastos de gestión y mantenimiento	2.815,50 €
Gastos generales para actividades (actividades, materiales, papelería, material fungible sanitario, etc)	5.668,71 €
Salidas culturales dentro y fuera de la comarca-550€/bus	10.000,00 €
Gastos generales para el personal (ordenador, teléfono, transporte)	600,00 €
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO	19.084,21 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES	422.379,60 €

SÉPTIMO: Una vez presentada la justificación, la mancomunidad solicita devolución voluntaria a través de correo electrónico el 08 de noviembre de 2024, por los importes no justificados en relación al importe del primer pago anticipado recibido. Los cálculos han sido los siguientes: 337.903,68 € (primer pago recibido)-337.033,04 € (importe justificado por la mancomunidad) = 870,64 € de principal. Con fecha 11 de noviembre de 2024, la mancomunidad ingresa dicho importe, procediéndose a reconocer dicho ingreso con el N° EXP. CONTABLE: RI/2025/0000187213.

OCTAVO: Tras la comprobación documental de la Comunidad de Madrid no se ha constatado existencia de facturas o pagos no subvencionables en los términos exigidos en la cláusula séptima del convenio.

NOVENO: Tras la devolución voluntaria por parte de la mancomunidad con fecha 11 de noviembre de 2024 y la resolución de aprobación de la primera modificación del Proyecto CUÍDAME II, se calcula el importe de los intereses de demora cuyo principal ha sido 870,64 €, desde la fecha efectiva del primer pago 06/11/2024 hasta la devolución de los 870,64 €, 11/11/2024.

Orden de Reintegro

Procedimiento de reintegro

CvAyuda_2023_Cuidame

Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad Autónoma de Madrid (MISECAM)

DÉCIMO: Con fecha 02 de junio de 2025, la Dirección General de Reequilibrio Territorial dictó Acuerdo de Inicio del expediente de pérdida parcial de derecho al cobro y de reintegro parcial de la subvención abonada en su día, siendo notificado a la mancomunidad con fecha 04 de junio de 2025, junto con la comunicación de apertura del trámite de audiencia por un período de quince días hábiles.

UNDÉCIMO: Transcurrido el trámite de audiencia la mancomunidad no ha presentado alegaciones ni al expediente de pérdida parcial de derecho al cobro y ni al expediente de reintegro parcial y el 12 de junio de 2025, efectuó la devolución voluntaria de cincuenta y ocho céntimos (0,58 €), correspondiente a los intereses de demora (EMI001/2025/0000049028).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 89 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 establece lo siguiente:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Se considera a la vista de la justificación presentada por la mancomunidad, en la que han justificado un importe de 337.033,04 € sobre un importe total concedido de 422.379,60 €, necesario la tramitación de un expediente de pérdida de derecho al cobro parcial por importe de 84.475,92 €, dado que la mancomunidad no ha justificado el importe total concedido.

El procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro indicado en el párrafo anterior, será el previsto en el apartado 2 del artículo 89 arriba citado.

SEGUNDO: La cláusula duodécima (apartado 3) del Convenio indica que “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

TERCERO: El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones indica entre las causas de reintegro la justificación insuficiente al señalar:

“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

(...)

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.”

En este caso se ha constatado la existencia de partidas aprobadas que no se han justificado en los términos señalados en la cláusula séptima del convenio por importe de 85.346,56 €. Además, se ha detectado que el importe del primer pago anticipado ha sido superior al importe justificado por la mancomunidad en 870,64 €. Todo ello se detalla en el cuadro siguiente:

MODIFICACIÓN APROBACION 31/03/2025 (A)	FACTURAS PRESENTADAS POR LA MANCOMUNIDAD (B)	IMPORTE NO JUSTIFICADO (C=A-B)	PRIMER PAGO ANTICIPADO (80%) (D)	GASTOS NO SUBVENCIONABLES DE ENTRE TODO LO PRESENTADO (E)	DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA (F=D-B)
422.379,60 €	337.033,04 €	85.346,56 €	337.903,68 €	0,00 €	870,64 €

CUARTO: El artículo 90 (primer párrafo) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 señala que devolución voluntaria es aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

QUINTO: El artículo 90 (último párrafo) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 señala que en caso de devolución voluntaria los intereses de demora se calcularán hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En este caso la devolución efectiva del perceptor se produjo el 11 de noviembre de 2024 por importe de 870,64 € de principal por lo que se efectuó la liquidación de intereses por un importe de 0,58 € calculados según el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con el Anexo del Acuerdo de inicio.

SEXTO: El Artículo 41 de la Ley 38/2003, establece que “El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario (...) el reintegro de subvenciones (...).

VISTOS los antecedentes de hecho, las disposiciones legales citadas y demás concordantes, y de general aplicación, el Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, y por delegación dispuesta en el dispongo quinto de la Orden de 20 de febrero de 2024, el Director General de Reequilibrio Territorial,

DISPONE

PRIMERO. - Declarar, en vista de la justificación presentada y del ingreso voluntario realizado por la mancomunidad, devuelto a favor de la Comunidad de Madrid la cantidad de ochocientos setenta euros con sesenta y cuatro céntimos (870,64 €) correspondiente al principal a devolver como gastos no justificados respecto del primer pago devueltos de manera voluntaria el 11 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. - Declarar devuelta por la mancomunidad la cantidad de cincuenta y ocho céntimos (0,58 €) correspondiente a los intereses de demora devengados desde el momento del primer pago a la mancomunidad (06 de noviembre de 2024) hasta la fecha de la devolución efectiva (11 de noviembre de 2024) por parte de la mancomunidad, conforme al cálculo realizado en el Anexo del Acuerdo de inicio de reintegro parcial.

El ingreso se ha realizado en efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria del banco Caixabank con código IBAN ES51 2100 5731 71 0200008034 indicando en el apartado de “Beneficiario” a la Comunidad de Madrid, DG Reequilibrio Territorial (División D103) y en el Asunto “Devolución intereses Convenio CUÍDAME CONSOLIDACIÓN” (EMI001/2025/0000049028).

TERCERO. - Declarar la pérdida del derecho al cobro parcial, por importe de 84.475,92 €.

CUARTO. - Proceder a la tramitación del correspondiente AD_COM del saldo que queda disponible en el documento contable AD/2025/0000015720 por importe de 84.475,92 € según la tabla siguiente:

Tipo de gasto	Subconcepto	Documento contable AD (2024) (A)	Primer pago 2024 (B)	Importe justificado	Importe devolución voluntaria y no justificado respecto al 1er pago (C)	Importe pérdida de derecho al cobro =A-B
Gastos corrientes	46309	422.379,60 €	337.903,68 €	337.033,04 €	870,64 €	84.475,92€

Lo establecido en esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse bien requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa ante el mismo órgano que dicta la orden, en el plazo de 2 meses, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de 2 meses si el acto es expreso, o de 6 meses en caso contrario, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 44, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Notifíquese en forma legal al interesado.

Madrid, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
P.D.(Orden de 20 de febrero de 2024, BOCM 27-02-2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

Firmado digitalmente por: JAVIER CARAZO GIL - ***2905**
Fecha: 2025.07.31 15:14